

14639 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Comunicación Social, por la que se incoa expediente para la declaración de la delimitación del entorno de protección del monasterio de Nuestra Señora de Valdeflores de Madres Dominicás, sito en el barrio de Junquera, en el municipio de Viveiro, provincia de Lugo.*

Por Real Decreto 809/1980, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), fue declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, el monasterio de Nuestra Señora de Valdeflores de Madres Dominicás, sito en el barrio de Junquera, en el municipio de Viveiro, provincia de Lugo.

Siendo la mencionada declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), es preciso en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, así como de los órganos consultivos de la Consejería de Cultura y Comunicación Social en materia de bienes culturales, siendo unos y otros favorables a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Nuestra Señora de Valdeflores de Madres Dominicás, sito en el barrio de Junquera, en el municipio de Viveiro, provincia de Lugo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de la delimitación del entorno de protección del monasterio de Nuestra Señora de Valdeflores de Madres Dominicás, sito en el barrio de Junquera, en el municipio de Viveiro, provincia de Lugo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la forma que se especifica, literal y gráficamente, en los anexos I y II de la presente Resolución.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de la Resolución al Alcalde de Viveiro, provincia de Lugo, y notificarle que, según lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, «la incoa-

ción de un expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados. En caso de bienes inmuebles, además será de aplicación lo estipulado en el artículo 35.1 de la presente Ley.»

Quinto.—Notificar la presente Resolución a los interesados, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Sexto.—La presente Resolución será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 4 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.

ANEXO I

Comienza la línea en el punto 1, situado en la encrucijada de la carretera de Viveiro a Lugo con la calle de acceso a la estación FEVE. Coincidiendo con el eje de esta calle, que separa las instalaciones de FEVE de las edificaciones de viviendas e industriales, baja en dirección oeste hasta el pequeño núcleo de casas que se encuentra junto al molino de marea, al borde de la calle, donde está situado el punto 2.

Del punto 2, bordeando estas edificaciones y al propio molino, de tal forma que quedan incluidas en la delimitación, gira en dirección sur y, coincidiendo con el muro de la presa del molino, llega al punto 3, en el extremo sur del muro.

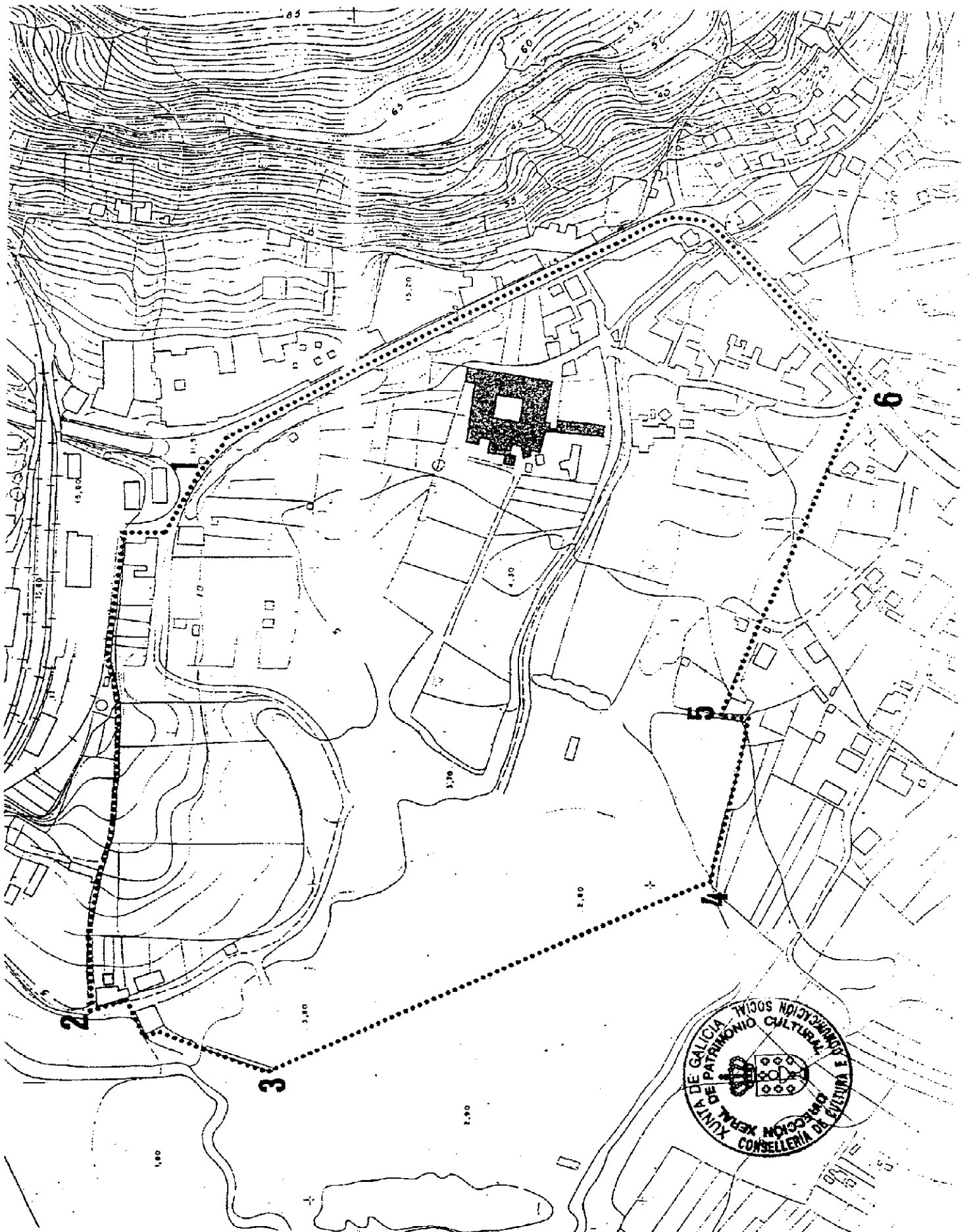
Del punto 3 continúa en dirección sureste y en línea recta, hasta el punto 4, vértice del cierre del predio, de forma triangular, situado en el mismo borde de la ría.

A partir del punto 4 coincide con el muro sur y parte del muro este del cierre del citado predio, hasta llegar al punto 5, última edificación del lugar de Bimbiás.

Desde aquí, en línea recta, llega a la carretera de Viveiro a Lugo, donde se encuentra la edificación número 80 (punto 6).

En el punto 6, la línea gira a la izquierda en dirección noreste y continúa por el eje de la citada carretera, en dirección Viveiro, rodeando el núcleo de Valdeflores, hasta llegar al punto 1, donde se cierra la delimitación.

ANEXO II



UNIVERSIDADES

14640 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Ricardo Vaamonde Lemos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 14 de septiembre de 1995, que es firme, recaída en el recurso número 1.665/1991, interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos, contra la Resolución de la Universidad de Córdoba, de fecha 10 de enero de 1991, por la que se concedió al recurrente un plazo de tres meses para optar por uno de los puestos de trabajo, advirtiéndole que, a falta de opción, se aplicarían los criterios contenidos en la disposición transitoria primera. a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos, contra Resolución de 10 de enero de 1991, de la Universidad de Córdoba, recogida en el primer fundamento de derecho, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 63.II) de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Real Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 12 de junio de 1997.—El Rector, Amador Jover Moyano.

14641 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Eduardo Sevilla Guzmán.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 5 de febrero de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 1.969/1995, interpuesto por don Eduardo Sevilla Guzmán, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 25 de octubre de 1995, y la Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de 21 de noviembre siguiente, por las que se adscribe la impartición de la materia troncal «Historia Social y Política Contemporánea» del plan de estudios de la Diplomatura de Relaciones Laborales, al área de «Historia Contemporánea».

Siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que aunque rechazando la falta de legitimación del actor, don Eduardo Sevilla Guzmán, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el mismo, contra el Acuerdo de 25 de octubre de 1995, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a que se ha hecho referencia en el fundamento primero de esta sentencia. Sin costas.

Y a su tiempo, devuélvase el expediente al lugar de procedencia, con certificación de la presente resolución para su cumplimiento.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 63.II) de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Real Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 12 de junio de 1997.—El Rector, Amador Jover Moyano.

14642 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1997, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 1993, por la que se publica el Plan de Estudios de «Licenciado en Historia».*

Advertido error en la tabla de adaptación del plan antiguo al plan nuevo del título de «Licenciado en Historia», una vez subsanado el error y obtendría la homologación de la modificación por el Consejo de Universidades.

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la denominación correcta de la materia que debe figurar en la tabla de adaptación del título de «Licenciado en Historia», que quedaría como figura a continuación:

Plan antiguo:

-Metodología de la Historia Moderna.

Plan nuevo:

-Metodología de la Historia Moderna.

Tendencias Historiográficas actuales en Historia Moderna.

Santiago de Compostela, 10 de junio de 1997.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.

14643 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de las modificaciones del Plan de Estudios de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Derecho de Orense, y en la Sección delegada de Vigo.*

La Comisión académica del Consejo de Universidades, con fecha 25 de marzo de 1997, aprobó las modificaciones de los planes de estudios de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Derecho de Orense y de la Sección delegada de Vigo, publicados, respectivamente, en el «Boletín Oficial del Estado», de 11 y 12 de julio de 1994, que afectan al anexo 3, página 3 de ambas resoluciones, relativas a «II Organización del plan de estudios».

Por tanto, se hace público el nuevo contenido de la citada página de ambos planes de estudios, que sustituye a la equivalente del «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1994, página 22143, y de 12 de julio de 1994, página 22334.

Vigo, 9 de junio de 1997.—El Rector, José Antonio Rodríguez Vázquez.